



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Febrero de 2015

Núm. 07

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468

poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2°. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

D E C R E T O NÚM. 402, QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO	4
D E C R E T O NÚM. 403, MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA MATILDE RANGEL OTERO, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR EL VII DISTRITO ELECTORAL.	9
D E C R E T O NÚM. 404, MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR EL XI DISTRITO ELECTORAL.	11
D E C R E T O NÚM. 406, QUE CONTIENE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	13
D E C R E T O NÚM. 407, QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 124 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 127 BIS Y 128 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.	31
D E C R E T O NÚM. 408, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.	35
D E C R E T O NÚM. 409, QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.	40
D E C R E T O NÚM. 410, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL, POR FUENTES RENOVABLES Y/O ALTERNATIVAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	99
REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL TRANSPORTE CONVENCIONAL	105
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO NÚMERO 315 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2015; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE POR ACTIVIDAD GENERAL.	144
AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PEMOCHAHUAL" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.	145
AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "AMPLIACIÓN EL ZAPOTE" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.	146
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO	147
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO	149
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO. ACTA DE APROBACION 1ra MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2014.	167
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO. ACTA DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2015.	168
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE HUEHUTLA, HIDALGO	169
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO	181
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2014.	183
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2015, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (CAPASHH)	183
AÑO IV	188

ACTA NÚM	188
108 II	188
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.	188
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO	229
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUÁREZ, HIDALGO	239
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCATARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, ACTA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014	258
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.	261
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO	281
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.	289
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO, DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ACTA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014	316
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.	321
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.	344
FE DE ERRATAS AL ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HIDALGO PUBLICADA EN EL CITADO PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015, NÚM. 5 TOMO CXLVIII, PÁGINAS 146 A 147.	348
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	349

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 409

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 12 de febrero de 2015 y por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO. El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **207/2015**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Ejecutivo del Estado sometió a esta Soberanía la iniciativa de decreto para la autorización de nuevo financiamiento, con base en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 2, fracción I, 13, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XXII, XXIII y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal que facultan al Estado a contraer empréstitos, así como celebrar operaciones de refinanciamiento y/o reestructura sobre los mismos, siempre y cuando se mejoren las condiciones o perfil del financiamiento y afectar como fuente de pago y/o garantía de los mismos las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

TERCERO. Que el Ejecutivo Estatal, consideró conveniente llevar a cabo una estrategia de financiamiento que permitiera fortalecer la posición de liquidez de la hacienda pública del Estado y reducir el porcentaje de participaciones federales que se encontraba comprometido para el servicio de la deuda pública. Lo anterior mediante la instrumentación de las siguientes acciones:

- (I) Mejorar los términos en que estaban contratados diversos financiamientos del Estado, en particular su perfil de vencimientos, y

- (II) La contratación de un crédito por 900 millones de pesos que sería destinado a apoyar las acciones que en materia de infraestructura y obra pública realiza cotidianamente la Administración.

CUARTO. Que mediante Decreto 219, publicado en el alcance uno del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de noviembre de 2014, se autorizó la celebración de las siguientes operaciones:

- A. La contratación de un nuevo financiamiento el cual se destinará a las inversiones públicas productivas consistentes en:
- I. Un monto de hasta \$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses, a:
(I) pagar obligaciones con terceros pendientes de pago, derivadas de la ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, vinculados a la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública (II) cubrir las aportaciones, en *paripassu*, con la Federación, para la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública y (III) cubrir obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública.
 - II. Un monto hasta por el equivalente al 3.7% (tres punto siete por ciento) del monto previsto en el inciso anterior, sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.
- B. La contratación de financiamiento a fin de destinarlo a las inversiones públicas productivas consistentes en el refinanciamiento de deuda pública, en los siguientes términos:
- I. Un monto de hasta \$1,033'448,641.00 (un mil treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses, al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 16 de febrero de 2012 entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en calidad de acreedor y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 ascendía a la cantidad de \$1,033'448,641.00 (un mil treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) más el equivalente al 3.6% (tres punto seis por ciento) del monto antes mencionado, sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura, los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

Al realizar la operación de refinanciamiento antes citada, para determinar el monto del financiamiento, deberán deducirse los recursos provenientes de la liquidación del bono o bonos cupón cero que, conforme al contrato de apertura de crédito simple celebrado el 16 de febrero de 2012, se vencerán de manera anticipada para que los recursos correspondientes sean aplicados a cubrir, hasta donde alcancen, el importe del referido crédito y sus accesorios financieros, y al resultado se deberá sumarle, en adición a la erogaciones previstas en el párrafo anterior, en su caso, los costos y gastos resultantes de la liquidación anticipada del citado contrato de crédito.

- II. Un monto de hasta \$1,436'754,070.86 (un mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos 86/100 M.N.) sin incluir intereses, al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 1 de febrero del 2012 entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de acreedor, y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 ascendía a la cantidad de \$1,436'754,070.86 (un mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos 86/100 M.N.), más el equivalente al 3.6% (tres punto seis por ciento) del monto antes mencionado, sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

Para la contratación de estos financiamientos se propuso un plazo global de hasta por 20 (veinte) años, incluyendo, en su caso, el periodo de gracia que se pacte con los acreedores correspondientes, así como, en cumplimiento del artículo 117, fracción VIII, que los acreedores sean exclusivamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo en su caso la posibilidad de contratarlos con la banca de desarrollo, que sean pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y dentro del territorio nacional, así como prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Si bien, las operaciones fueron separadas para efectos de presentación, se considera conveniente autorizar que dichas operaciones puedan celebrarse a través de uno o varios financiamientos, respetando en todo momento los montos de endeudamiento correspondientes.

- C. Finalmente, dentro del esquema de refinanciamiento de la deuda pública del Estado, se solicitó autorización para una tercera operación para destinarla a las inversiones públicas productivas consistente en:
- I. Un monto de hasta \$1,633'255,750.00 (un mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100M.N.), o su equivalente en unidades de inversión a la fecha de emisión o contratación del financiamiento, sin incluir intereses, para el refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de abril de 2007 entre el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en calidad de acreedor y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, por la cantidad de \$2,450'000,000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 ascendía a la cantidad de \$1,633'255,750.00 (un mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100M.N.).

Un monto hasta por el equivalente al 5.8% (cinco punto ocho por ciento) del monto previsto en el inciso (a) inmediato anterior, sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura (incluyendo cualquier prima) y los gastos que se generen por la estructuración, colocación, contratación y calificación del financiamiento, pago de primas por prepago, comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

QUINTO. Que esta Soberanía autorizó que la operación referida en el inciso C anterior pudiera celebrarse mediante uno o varios créditos, o bien, mediante la emisión de valores y su colocación entre el gran público inversionista, a través del mercado de valores nacional, mediante la emisión directa de certificados bursátiles por parte del Estado, a través de un programa de emisiones, empleando los mecanismos o vehículos que resulten necesarios y/o convenientes para tal efecto. El plazo autorizado fue de hasta 20 (veinte) años, incluyendo, en su caso, el periodo de gracia que se pacte con los acreedores correspondientes, con fuente de pago y/o garantía en participaciones federales del Fondo General de Participaciones del Estado, a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago para esta operación, así como para todas aquellas operaciones y/o contratos que se encuentren relacionados o vinculados a dicho financiamiento.

SEXTO. Que con el propósito de fortalecer la estructura, y de garantizar a los acreedores del Estado el pago de los financiamientos a que se refiere el artículo cuarto del Decreto 219, se autorizó al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y/o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, de garantías de pago oportuno u operación similar, por un monto equivalente hasta del 15% (quince por ciento) del monto total del financiamiento a que se refiere el artículo cuarto mencionado, las cuales serán constitutivas de deuda pública.

SÉPTIMO. Que a la fecha, con base en el Decreto 219, artículos primero, segundo, fracción I, inciso (i) y tercero, el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebró las siguientes operaciones:

- A. Con fecha 5 de diciembre de 2014, el Estado en calidad de acreditado celebró con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en calidad de acreditante, un contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de hasta \$1,799'300,000.00 (un mil setecientos noventa y nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra dividido en dos tramos:

(I) Tramo Uno, que corresponde a la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado en el artículo primero del Decreto 219, que comprende hasta la cantidad de \$933'300,000.00 (novecientos treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinada a: (a) pagar obligaciones con terceros

pendientes de pago, derivadas de las ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, vinculados a la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública, (b) cubrir, incluido el IVA, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, particularmente las aportaciones en *paripassu* con la Federación, para la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública, así como para cubrir obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública y (c) cubrir, incluido el IVA, por un monto de hasta \$33'300,000.00 (treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) fondo de reserva de intereses y principal, contratación de coberturas de tasa de interés (CAP) y otros gastos derivados de la transacción (fiduciarios, calificadoras, asesores, entre otros).

En relación con el Tramo Uno, el Estado dispuso durante el ejercicio 2014, la cantidad de \$255'295,782.32 (doscientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.), por lo que, la cantidad de \$678'004,217.68 (seiscientos setenta y ocho millones cuatro mil doscientos diecisiete pesos 68/100 M.N.) será dispuesta durante el presente ejercicio fiscal.

(II) Tramo Dos, que corresponde a la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado en el artículo segundo, fracción I, inciso (i) del Decreto 219, que comprende hasta la cantidad de \$866'000,000.00 (ochocientos sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinada a: (a) refinanciar el saldo de la deuda que tiene contratada con BANOBRAS, derivada del crédito identificado en el Sistema Integral de Cartera bajo el número SIC-13284 y (b) cubrir, incluido el IVA, los fondos de reserva de intereses y principal, la contratación de coberturas de tasa de interés (CAP) y otros gastos derivados de la transacción (fiduciario, calificadoras, asesores, entre otros).

En relación con el Tramo Dos, toda vez que la operación de refinanciamiento implica la generación de costos de rompimiento por tratarse de un financiamiento a tasa fija, dada la volatilidad del mercado al cierre del año pasado, el Ejecutivo decidió no disponer de este tramo en espera de que se mejoren las condiciones del mercado, a efecto de conseguir las ventajas planteadas a esa H. Legislatura. Por lo anterior, si se mejoran las condiciones en relación con el rompimiento, este Tramo Dos se dispondría dentro del presente ejercicio fiscal.

- B. Con fecha 5 de diciembre de 2014, el Estado en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero en calidad de fiduciario el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que quedó registrado bajo el número 2321 a cuyo patrimonio afectó el derecho a recibir el 8.0% (ocho punto cero por ciento) de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios, junto con los flujos de efectivo que deriven del ejercicio de dicho derecho.

Lo anterior, con la finalidad de que este fideicomiso sirva como fuente de pago del crédito a que se refiere el inciso A anterior, así como de aquellos financiamientos bancarios que en el futuro celebre el Estado, previa autorización del Congreso del Estado.

Por lo que se refiere al resto de las operaciones autorizadas en el Decreto 219, se expone que:

- I. En relación con el refinanciamiento autorizado en el inciso (ii), fracción I, del artículo segundo del Decreto 219, se han estado explorando otras alternativas distintas al refinanciamiento, aunque todavía no se descarta la posibilidad de realizarse, en caso de que las otras alternativas planteadas no logren concretarse.
- II. En relación con el refinanciamiento autorizado en el artículo cuarto del Decreto 219, que se encuentra vinculado con la o las garantías a que se refiere el artículo quinto y la afectación de participaciones a que se refiere el artículo sexto, a través de la constitución del fideicomiso correspondiente, la Secretaría de Finanzas y Administración ha avanzado significativamente en las gestiones ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la autorización de la operación, sin embargo no se concretó en el ejercicio fiscal de 2014, dada la alta volatilidad que sufrieron los mercados al cierre del ejercicio, pero la presente Administración, con el apoyo de los asesores financieros y los intermediarios colocadores contratados, están dando seguimiento al mercado a fin de identificar el momento adecuado para la emisión y/o colocación de certificados bursátiles o, en su defecto, a través de financiamiento bancario.

OCTAVO. Que a fin de incluir los montos de endeudamiento que corresponden a las disposiciones pendientes del crédito celebrado con BANOBRAS; así como para la contratación de las operaciones autorizadas mediante el Decreto 219 aún pendientes de celebración, el Ejecutivo Estatal, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, considera conveniente que se reforme la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, autorizada a través del Decreto Núm. 308 publicado el 22 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial Núm. 51, el cual estipula en su artículo 1 que el monto total podrá verse incrementado en el caso de que los recursos previstos en el Decreto 219 se hagan efectivos en el ejercicio 2015.

NOVENO. Que en virtud de lo antes señalado, se hace pertinente modificar el decreto que contiene la Ley de Ingresos y el del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, a fin de adicionar el numeral 0 (CERO) correspondiente a Ingresos Derivados de Financiamientos y modificar el monto total de ingresos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

...

0	Ingresos Derivados de Financiamientos	5,301,082,979.00
0.1	Endeudamiento Interno	5,301,082,979.00
0.1.2	Financiamiento a largo plazo	5,301,082,979.00
TOTAL INGRESOS		37,231,247,175.00